

Resolución Directoral

N° 9 0 1 2 4 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 06 JUL 2018

VISTOS, el informe N° 900223-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 05 de julio de 2018; el informe 900074-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 04 de julio de 2018; y el informe N° 900051-2018/GTN/DGIA/VMPCIC/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado: *'Carmina Burana'*:

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC dispone que el personal de la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el encargado de realizar la evaluación de las solicitudes;

Que, para dicha evaluación se deben tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el informe N° 900051-2018/GTN/DGIA/VMPCIC/MC, el señor Mauricio Salas Torreblanca, Coordinador y Programador del Gran Teatro Nacional, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo que forma parte de su programación denominada 'Espectáculos del Gran Teatro Nacional – Julio 2018';

Que, en la solicitud se indica que la programación 'Espectáculos del Gran Teatro Nacional – Julio 2018', consiste en la presentación de un (1) espectáculo de teatro denominado: 'Carmina Burana';

Que, asimismo, se señala que el referido espectáculo se desarrollará los días 18, 19 y 20 de julio de 2018 en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja y contará con un aforo de 1415 localidades por función;

Que, se trata de la presentación de Carmina Burana: "el trabajo más famoso del compositor alemán Carl Orff y se basa en la obra homónima Carmina Burana, una colección de cantos goliardos de los siglos XII y XIII reunidos en un manuscrito encontrado en Benediktbeuern en el siglo XIX. La colección atrajo a Orff por lo diverso de sus versos, escritos por monjes y juglares, que eran humorísticos, tristes y sugestivos. Orff eligió alrededor de veinte versos al azar y los arregló en crudas canciones para solistas y coros";

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) como entrada Piso 4 frontal y de S/. 20.00 (veinte y 00/100 Soles) como entrada Piso 4 lateral, montos que se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante informe N° 900074-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que los espectáculos que forman parte de la programación denominada 'Espectáculos del Gran Teatro Nacional — Julio 2018', cumplen con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;



Resolución Directoral

N° 9 (1 1 2 4 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 900223-2017/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo a los espectáculos que forman parte de la programación denominada 'Espectáculos del Gran Teatro Nacional – Julio 2018', la que se detalla a continuación:

Nombre del Espectáculo	Locación	Fecha	Tipo de Espectáculo
'Carmina Burana'	Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja.	18, 19 y 20 de julio de 2018	Teatro

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización de la programación denominada 'Espectáculos del Gran Teatro Nacional – Julio 2018', o se amplíe el número de funciones, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente Resolución al Gran Teatro Nacional, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

OU DE COLTUNIO DISCUSSION DE LA PROPERTIE DE L

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Santiago Maurici Alfaro Rotondo Director General